

RESISTENCIA, 02 JUL 2024
DICTAMEN N°
180

Ref.: E4-2024-4307-Ae Proyecto de Decreto por el cual se modifica el Decreto N° 65/24.

//-CALIA DE ESTADO

Al
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Se toma intervención en la presente actuación electrónica que fue remitido con once (11) e- partes, excluida la presente, con Anteproyecto de Decreto obrante a e- parte 6 por el cual se modifican los artículos 2, 4 y 5 del Decreto N° 65/24.

Antecedentes:

A e- parte 1 obra nota del Sr. Subsecretario de Hacienda de fecha 29 de mayo de 2024 elevando anteproyecto de decreto obrante a e- parte 2 por medio del cual se modifica el Decreto N° 65/24, con el objeto de actualizar los montos previstos para los distintos tipos de contrataciones.

A e- parte 4 interviene Contaduría General de la Provincia, informando que no surgen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A e- parte 5 emite opinión el Sr. Coordinador del área legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas estimando procedente la suscripción del instrumento. Por último, solicita el aval del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas; y la intervención de Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado.

A e- parte 6 se incorpora nuevo proyecto de decreto con modificaciones.

A e- parte 7 obra AVAL del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

A e- parte 10 obra informe del Sr. Subsecretario de Hacienda exponiendo los fundamentos fácticos que motivan la medida en trámite.

A e- parte 11 Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 479.

Análisis de la medida propiciada:

En el *Considerando* del Anteproyecto de decreto en trato se sostiene que los acontecimientos económicos por los que está atravesando nuestro país, que son de notorio y público conocimiento, constituyen fundamentos suficientes para modificar los montos de las respectivas modalidades de contratación estatal, más aún si tenemos en cuenta la variedad de políticas públicas que se canalizan a través de dichas modalidades contractuales. Que, hay que tener en consideración que en los primeros meses del año se produjo un efecto inflacionario de gran importancia que impacto directa y significativamente en los costos de los proveedores, reflejándose en un alza generalizada en el valor de los bienes y servicios a adquirir por la Administración. Que, la suba general de precios ha generado que los montos fijados en el Decreto 65/24 para efectuar el tipo procedimiento de contratación correspondiente han quedado desactualizados en relación al real costo de las operaciones que realiza la administración.

Mediante Decreto Nro. 65/24 se establecieron los procedimientos, montos, y autorizaciones correspondientes a las operaciones previstas en los Artículos 131, 132 incisos a) y d) y 133 de la Ley N° 1092-A, aplicables a las distintas jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo, con la sola excepción de los regímenes de las contrataciones de obras públicas, suministros y servicios que se efectúen en el marco de la Ley N° 1182-K, de Obras Públicas y de aquellas jurisdicciones que tengan un régimen especial.

Por lo antes expuesto, se manifiesta en el proyecto en trámite que resulta necesario modificar los límites establecidos en el Decreto 65/24 para los diferentes tipos de contrataciones con la finalidad de optimizar el uso de los recursos financieros disponibles y el control de sus aplicaciones, a efectos de dotar de mayor dinamismo y celeridad a las contrataciones; propiciándose la modificación de los arts. 2, 4 y 5 del referido Decreto Nro. 65/24 y la consecuente actualización de los nuevos valores en las contrataciones previstas en dichos artículos.

Conclusión:

Por lo que, a tenor de los fundamentos vertidos en el Considerando del Anteproyecto de Decreto adjunto y demás constancias obrantes en la actuación de referencia, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco y en el plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
C.E. CHACO 4041 P° 557 T° 2
M.P. CHACO 4041 P° 793
M. FEDERAL T° 88 - P° 793
D. 141 30 000 612